



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 04 DE ENERO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE,
DEPARTAMENTO DE MASAYA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1263-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil veintiuno. Las doce y dieciséis minutos de la tarde.

ANTECEDENTES:

A la Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya, se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones de compras por cotización, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, con referencia: **AC-149-02-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Gioconda del Socorro Aguirre Ticay**, alcaldesa; **Flavia María Latino Rayo**; gerente municipal; **Angélica María García**, responsable de contabilidad; **Luisa María Caballero**; responsable de presupuesto; **Fátima del Socorro Salamanca Mercado**, responsable de adquisiciones; **Claudia Patricia Arce Hernández**, directora de planificación e inversiones y **Juana Victoria Pavón Arias**, responsable de proyectos, todos de la Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, se dieron a conocer los hallazgos de control interno a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **B)** Comprobar si los pagos efectuados se encuentran debidamente registrados, autorizados y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas; **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a los procesos de contrataciones de compra por cotización, efectuados en el periodo auditado; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno de los procesos de contrataciones por compras por cotización de la Alcaldía Municipal de Masatepe, fue satisfactorio; excepto por las situación relacionada en el hallazgo de control interno, consistente en la falta de constancia de disponibilidad presupuestaria en los expedientes de procesos de contratación del Área de Adquisiciones. **2)** Los pagos efectuados se encontraron debidamente registrados, autorizados y los bienes y servicios fueron satisfactorios de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** Las autoridades correspondientes en los procesos de contrataciones de compras de la Alcaldía Municipal de Masatepe por el período auditado fueron cumplidas; y **4)** No se determinaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento



objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría de cumplimiento concluyen con un hallazgo de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya, el cumplimiento de la implementación de la recomendación de auditoría, contenida en el informe de auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de sesenta (60) días, y una vez vencido el mismo, deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno, con referencia: **AC-149-02-20**, emitido por el auditor interno de la **ALCADÍA MUNICIPAL DE MASATEPE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones de compras por cotización, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya, señores: **Gioconda del Socorro Aguirre Ticay**, alcaldesa; **Flavia María Latino Rayo**; gerente municipal; **Angélica María García**, responsable de contabilidad; **Luisa María Caballero**; responsable de presupuesto; **Fátima del Socorro Salamanca Mercado**, responsable de adquisiciones; **Claudia Patricia Arce Hernández**, directora de planificación e inversiones y **Juana Victoria Pavón Arias**, responsable de proyectos.



TERCERO:

Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Masatepe, departamento de Masaya, para que implemente la recomendación derivada del hallazgo de control interno en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y tres (1253) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López